



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 05

FECHA	marzo 6 de 2019
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	Lázaro Andrés Otálora Hernández
VALOR	Tres millones quinientos mil peos (\$3.500.000) mcte
OBJETO	Prestación de servicios técnicos para la Clasificación de cada uno de los procesos documentales, definiendo las fases de seguimiento y análisis archivístico, ofreciendo asesoría en los fondos documentales desde su organización, de acuerdo a las tablas de retención documental hasta el producto final
FUENTE	Recursos del Balance Gratuidad MEN RUBRO SERVICIOS TÉCNICOS

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42117419, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRÓ** con Nit. 890706909-1 en su calidad de Rectora Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y Lázaro Andrés Otálora Hernández, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con cedula ciudadanía No. 1.110.514.482 de Ibagué quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.-** Prestación de servicios técnicos para la Clasificación de cada uno de los procesos documentales, definiendo las fases de seguimiento y análisis archivístico, ofreciendo asesoría en los fondos documentales desde su organización, de acuerdo a las tablas de retención documental hasta el producto final. E acuerdo a las siguientes especificaciones:

FASE	ACTIVIDADES	PRODUCTO ENTEGABLE
Fase preliminar	I-Sensibilización al personal del plantel educativo en materia de organización de archivos y transferencia documentales II. seguimiento y análisis en la producción y tramite que le brindan los documentos desde la oficinas que lo producen III. Diseño de los instructivos que refuercen y normalicen la organización de los documentos archivos y preparación de las transferencias documentales	1-Seguimiento y sensibilizaciones al personal en materia de organización de archivo 2-Aplicación de las tablas de retención documental en cada dependencia de la institución 3-Instructivo de organización de archivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

<p>Primera Fase Investigación preliminar sobre la institución y fuentes documentales</p>	<p>1.1 diseño del proyecto de organización del fondo acumulado en el archivo central e histórico 1.2 ejecución del proyecto selección -(se determina que disposición final requiere el documento - eliminación de duplicidad de documentos -limpieza y expurgo -Ordenación según tipo -foliación -reencarpelación -marcación y almacenamiento -inventario documental en estado final</p>	<p>4. Proyecto de organización 5. documentos organizados haciendo énfasis en la documentación de la dependencia de pagaduría 6. Inventarios finales 7. Actas de eliminación de documentos</p>
<p>Segunda fase análisis e interpretación de información recaudada</p>	<p>2. asesoría para el seguimiento y verificación, recuperación y difusión de los documentos organizados 2.2 asesoría para el seguimiento del proceso de transferencia documental</p>	<p>8.Registro de asistencia 9.Informe final</p>

SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución y oficina del Contratista, como únicos sitios para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN.-** El presente contrato tendrá una duración de Ciento cincuenta (150) días con una asistencia a la institución de dos días por semana de 4 horas cada una **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de: Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000) MCTE, El valor estipulado en la cláusula anterior se efectuara pagos mensuales, los cuales quedaran sujetos a la disponibilidad de fondos que exista en bancos, previa presentación del informe de actividades aprobado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditando el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Realizar conjuntamente la ordenación archivística consistente en identificar y analizar y determinar caracteres externos e internos de los documentos. 3. Análisis de la producción y trámite documental teniendo en cuenta las funciones asignadas las dependencias y los manuales de procedimiento 4. Dar el lineamiento de los cambios realizados por medio de capacitaciones a las personas encargadas de manejar el archivo por dependencias 5. Capacitar a los administrativos y coordinadores sobre el manejo de transferencias documentales Organizar los inventarios finales por cada dependencia **OTRAS OBLIGACIONES** 1. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética 2. Cumplir con los pagos de seguridad social B) DEL CONTRATANTE: 1.- Entregar la información necesaria para la prestación del Servicio. 2.- Cancelar el valor acordado en del plazo establecido.- **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO, con cargo al código presupuestal rubro servicios técnicos recursos del Balance Gratuidad MEN según Disponibilidad presupuestal No 201900005 de fecha 4 de marzo de 2019 y registro No. 201900005 de marzo 6 de 2019 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2019 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.-** El supervisor La supervisión del presente contrato será ejercida por el auxiliar administrativo LUIS HUMBERTO URQUINA MOTTA, titular de la cedula de ciudadanía No. 7.712.827 o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARL. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.-** **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015 no se exige póliza para este tipo de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. g) Consignación de estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos equivalente al 2% respectivamente sobre el valor total del Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

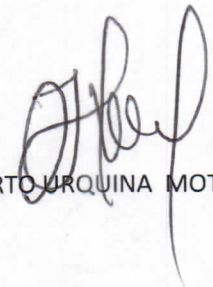
Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los seis (6) días del mes de marzo de 2019.

EL CONTRATANTE,

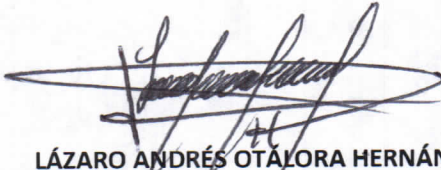

JOHANA ARIAS CUBILLOS
Rectora


LUIS HUMBERTO URQUINA MOTTA
Supervisor

Elaboró/Astrid R

Revisó: Rector

EL CONTRATISTA,


LÁZARO ANDRÉS OTÁLORA HERNÁNDEZ
C.C. 1.110.514.482
MZA 46 CASA 3 BARRIO TOPACIO
Teléfono 3143822040